Factura: 001-002-000089138

20191701006P06058

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701006P06058

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE OCTUBRE DEL 2019, (8:55)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MANTILLA JARAMILLO GILBERTO ATAHUALPA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702288794	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MANTILLA VACA CARMEN EMILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709913535	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MANTILLA VACA SYLVIA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709230831	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TERAN DAMMER DIEGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702321272	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CORDOVA MANCHENO MARIA BARBARA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712129608	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TERAN MANCHENO JUAN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716349624	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ADMINISTRACION Y GESTION EMPRESARIAL ADGEM S.A.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

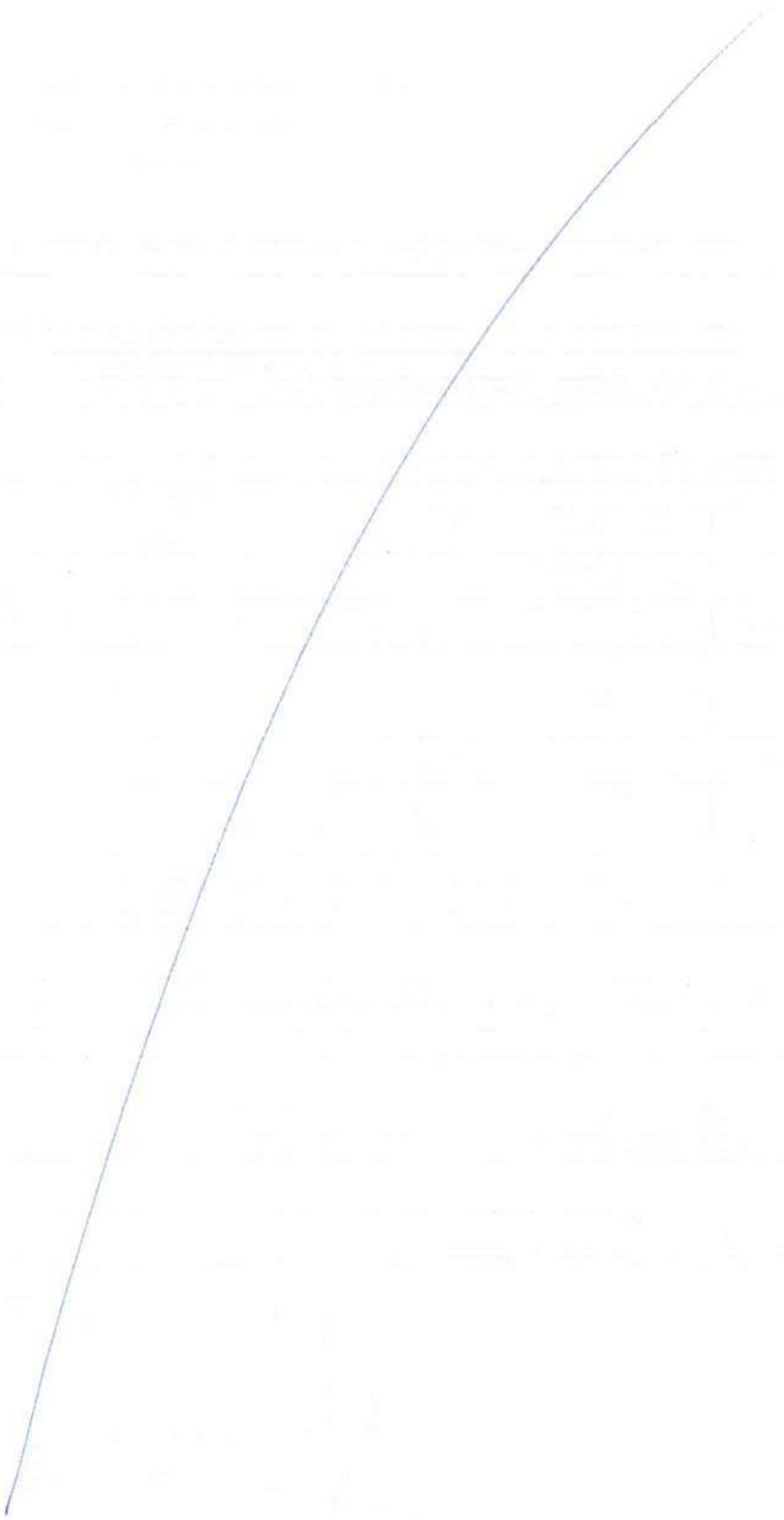

ESCRITURA PÚBLICA No. 2019-17-01-006-P06058

FACTURA: 001-002-000089138

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
ADMINISTRACION Y GESTION EMPRESARIAL ADGEM S.A.
Otorgada por:
Gilberto Atahualpa Mantilla Jaramillo,
Carmen Emilia Mantilla Vaca,
Sylvia Alejandra Mantilla Vaca,
Diego Fernando Terán Dammer,
María Bárbara Cordova Mancheno, y
Juan Xavier Terán Mancheno
Cuantía: USD$ 10.000,oo
Dí 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes veinte y nueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, Gilberto Atahualpa Mantilla Jaramillo, de estado civil divorciado; Carmen Emilia Mantilla Vaca, de estado civil casada; Sylvia Alejandra

Mantilla Vaca, de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales, conforme consta de la partida de matrimonio marginada que se agrega como documento habilitante; Diego Fernando Terán Dammer, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, conforme consta de la partida de matrimonio marginada que se agrega como documento habilitante; María Bárbara Córdova Mancheno, de estado civil soltera; y Juan Xavier Terán Mancheno, de estado civil soltero; cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil ya señalados, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría; me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una sociedad anónima

que se realiza mediante el contrato que a continuación se desarrolla: CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública: a) El señor DIEGO FERNANDO TERÁN DAMMER, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, por sus propios y personales derechos; b) El señor JUAN XAVIER TERÁN MANCHENO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; c) La señora MARÍA BÁRBARA CÓRDOVA MANCHENO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; d) El señor GILBERTO ATAHUALPA MANTILLA JARAMILLO, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; e) La señora SYLVIA ALEJANDRA MANTILLA VACA, de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales, por sus propios y personales derechos; y f) La señora CARMEN EMILIA MANTILLA VACA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. A quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les podrá llamar "ACCIONISTAS" y quienes comparecen a efectos de constituir una compañía según el presente instrumento público. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA: Contrato para constituir una compañía.- Los otorgantes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima, aportando individualmente recursos económicos para formar las acciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto que es parte integrante del contrato de sociedad.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE

LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL ADGEM S.A., el domicilio principal de la sociedad será la Ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior. ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: La compañía tiene por objeto la administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles, la adopción de cualquier clase de contratos o figuras jurídicas permitidas por la ley para la administración de los mismos. Podrá dedicarse a la explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos. Podrá realizar actividades de agentes inmobiliarios neutrales que garantizan el cumplimiento de todas las condiciones de una transacción inmobiliaria. La compañía prestará servicios de creación y colocación de anuncios de publicidad al aire libre o bajo cubierta en: carteles, tableros, boletines y carteleras, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y buses, actividades de perifoneo, etcétera. Podrá dedicarse a la realización de campañas de comercialización y otros servicios de publicidad dirigidos a atraer y retener clientes: promoción de productos, comercialización en el punto de venta, publicidad directa por correo y

asesoramiento en marketing, creación de stands, otras estructuras y lugares de exhibición, distribución o entrega de materiales o muestras de publicidad. Podrá brindar servicios de prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones en materia de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa, etcétera. Podrá brindar servicios de asesoría en manejo de cartera y cobranzas. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá dedicarse a la compraventa, permuta y comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles; y, en general, a cualquier actividad productiva y de comercio lícita, en relación al objeto social; así mismo, con esta finalidad, podrá celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles o de cualquier índole, permitidos por la ley. Representar a compañías nacionales y extranjeras en relación con el Objeto social, ser socia o accionista en compañías existentes y nuevas relacionadas con el objeto social. TÍTULO II.- DEL CAPITAL ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL, CAPITAL AUTORIZADO Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la compañía, es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$. 10.000,00), divididas en diez mil (10.000) acciones, todas por un valor nominal de un dólar (US$.1,00) de los Estados Unidos de América cada una. El capital autorizado de la Compañía se fija en la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$. 20.000,00). ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULO DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y Gerente General de la sociedad. ARTÍCULO SEXTO. - PROPIEDAD DE ACCIONES. - La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un

representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- Los aumentos de capital requerirán el consentimiento unánime de los accionistas, más aún cuando tales aumentos se realicen en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades. La disminución del capital se realizará con el consentimiento unánime de los accionistas. En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. TÍTULO III.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas como órgano supremo y administrada por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. ARTÍCULO NOVENO. - DEL ÓRGANO SUPREMO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y su reglamento, y sus resoluciones válidamente adoptadas obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones y facultades de la Junta General, las siguientes: Elegir al Gerente General de la compañía por el período estatutario de tres (3) años, así como fijar su retribución. Elegir al Presidente de la compañía por el período estatutario de tres (3) años, así como fijar su retribución. En caso de requerirlo, nombrar al auditor externo por el período de un año; y, nombrar al Comisario por el período de un año. De ser necesario, examinar las cuentas, balances, los informes de los administradores y auditores y dictar las resoluciones correspondientes. Resolver la distribución de beneficios sociales. Acordar

en cualquier tiempo, la remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario, cuyo cargo hubiese sido creado por este Estatuto conforme a la Ley. Autorizar la enajenación y compra de inmuebles, así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos para caucionar obligaciones de la compañía. Decidir el aumento o disminución del capital autorizado, la fusión, escisión, disolución y liquidación y cualquier otra reforma al contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos. Fijar el monto de las utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva lega o de reservas especial. Acordar la emisión de obligaciones sus montos y las características de la emisión, en función de las condiciones de mercado. Aprobar otras operaciones estratégicas relevantes de la empresa. Fijar los límites de autorización de las transacciones que tanto el Presidente y el Gerente General pueden aprobar y comprometer a la compañía en forma individual o conjunta. Ejercer todas aquellas atribuciones que la Ley señale para la Junta General. Acordar la creación o supresión de sucursales. Resolver sobre cualquier duda relacionada con la aplicación del presente estatuto. Autorizar al Gerente General, Presidente o a quien los reemplace para que otorgue poderes generales, especiales o designe factores. Solicitar y conocer informes sobre el movimiento económico, financiero y administrativo de la compañía. Dictar y reformar reglamentos especiales para cada Departamento o actividad. Trazar las normas y programas dentro de los cuales debe trabajar la compañía y elaborar proyectos para sus más importantes realizaciones. Diseñar y evaluar los sistemas de control interno y de información adecuados y velar por la integridad y actualización de los sistemas de contabilidad. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones y facultades que le correspondan según la Ley al órgano de gobernó de la

compañía anónima, el presente Estatuto, reglamentos o resoluciones de la misma Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIAS.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía. Las convocatorias serán efectuadas por correo electrónico y enviadas a los accionistas por el Presidente de la compañía con cinco días de anticipación, por lo menos. No se contará en estos cinco días, ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta.- Servirá de ratificación de la realización de la convocatoria la constancia de envío de la misma a los correos entregados por los accionistas que consten en los registros de la Compañía. Los accionistas tienen la obligación de comunicar de forma escrita al representante legal la dirección de correo electrónico en el que receptarán las convocatorias, cuando corresponda. Es responsabilidad del Gerente General de la compañía mantener el registro de dichos correos. En la convocatoria se debe señalar al menos el lugar, que deberá corresponder al domicilio de la Compañía, día, hora y objeto de la reunión. El o los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La primera se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren convocado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL QUÓRUM Y DE LAS VOTACIONES.- La Junta General de Accionistas se entenderá legalmente constituida cuando concurra a ella el setenta y cinco (75%) por ciento del capital pagado; si no existiere quórum en primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria y se constituirá con el quórum señalado en la ley, salvo las excepciones previstas en la misma. Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría especial del setenta y cinco por ciento (75%) de votos del capital pagado de la compañía, salvo los casos en que la ley o el estatuto señale una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.- a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña, mediante poder notarial o por carta poder dirigida al Gerente General o a quien lo reemplace, con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS. - a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión como Presidente Ad

Hoc. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona quien la Junta elija como Secretario Ad Hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - DEL GERENTE GENERAL. - La Compañía contará con un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de tres (3) años. Son atribuciones del Gerente General: Presentar a la Junta General en el plazo de tres meses, contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias. Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. Actuar como Secretario de la Junta General. Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester. Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo con la ley, y cuidar del archivo y correspondencia de los mismos; Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste. Realizar operaciones, negocios o constituir prendas o garantías a cargo de la compañía hasta la cuantía que para el efecto fije la Junta General. Responder la Junta General de Accionistas por el óptimo manejo de la compañía, los resultados del negocio, la calidad de servicio al cliente y la productividad institucional. Proponer a la Junta General una estructura organizacional acorde con los lineamientos establecidos en el plan estratégico y cumplir y hacer cumplir

la normativa vigente y los lineamientos que, al respecto determine la Junta General. Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase con las limitaciones que establece las Leyes y el presente Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta designe al nuevo Gerente General titular. El representante legal asumirá todos los deberes, responsabilidades y atribuciones que les correspondan, en concordancia a los dispuesto en la Ley de Compañías y demás normas conexas, con los más amplios poderes a fin de que represente a la compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía, tiene como atribuciones específicas las siguientes: Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento; el que tendrá las mismas atribuciones y deberes que el Gerente General incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial; Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General; Suscribir las Actas de las sesiones de Junta General; Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones provisionales o definitivos y las escrituras de modificación del Estatuto Social; Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en todo acto o contrato según los límites que establezca la Junta General de Accionistas. Supervigilar la marcha de la compañía; y Ejercer las demás

facultades y obligaciones señaladas en estos Estatutos. TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario Principal, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - UTILIDADES. - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES QUE PREVALECEN: Las regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio, del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador.- CLÁUSULA QUINTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. - El capital de la compañía está integrado con el aporte de los accionistas y es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$. 10.000,00), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1,00) cada una, de conformidad con el siguiente cuadro:- - - - - - -

Accionistas	Nacionalidad	Capital	No. De	%

		Suscrito	Acciones	
Diego Fernando Terán Dammer	Ecuatoriana	USD 2.000,00	2.000	20%
Juan Xavier Terán Mancheno	Ecuatoriana	USD 2.000,00	2.000	20%
María Bárbara Córdova Mancheno	Ecuatoriana	USD 1.050,00	1.050	10,50%
Gilberto Atahualpa Mantilla Jaramillo	Ecuatoriana	USD 1.650,00	1.650	16,50%
Sylvia Alejandra Mantilla Vaca	Ecuatoriana	USD 1.650,00	1.650	16,50%
Carmen Emilia Mantilla Vaca	Ecuatoriana	USD 1.650,00	1.650	16,50%
TOTAL	-	USD 10.000,00	10.000	100%

Los accionistas declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado será en numerario y será aportado en una cuenta a nombre de la compañía que se abrirá en una institución del sistema financiero, a nombre de la compañía una vez que esta tenga personalidad jurídica en un plazo no superior a un año contado desde la inscripción de la presente escritura pública en el registro mercantil. La inversión que realizan es nacional. Los accionistas no podrán ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus acciones. En cuanto a la forma de pago del aumento de capital se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías. CLÁUSULA SEXTA. - DECLARACIONES.- Los accionistas declaran bajo juramento que el

contenido total e íntegro de la presente escritura pública es válido, así como también, que las mismas se enmarcan bajo el ordenamiento jurídico vigente. CLÁUSULA SEPTIMA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES. - Los comparecientes en su calidad de accionistas de la compañía ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL ADGEM S.A., acuerdan designar al señor Iván Leandro Plascencia Morales en calidad de Presidente y al señor Ricardo Andrés Trujillo Moscoso en calidad de Gerente General de la Compañía, por el periodo estatutario de tres años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.- CLÁUSULA OCTAVA: Los accionistas autorizan a la Abogada Tamia Pamela Guamán Coronado, para lo siguiente: a) Para que efectúe y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Para que con su sola firma, o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona que a bien tenga, inscriba a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Municipio para registro de Patentes, en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y en todos los demás registros e instituciones generales o especiales que fueren menester, así como para que la afilie a la Cámara de la producción que corresponda.- CLÁUSULA NOVENA: De conformidad con lo que manda la Disposición General Segunda, de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos trece (No.913), de treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), detallo información de los comparecientes: a) El señor DIEGO FERNANDO TERÁN DAMMER, domiciliado en la Avenida Manuela Sáenz N cuatro-doscientos sesenta y seis, Urbanización La Vieja Hacienda, Cumbayá – Quito, teléfono cero nueve nueve nueve siete

cero cero cuatro dos uno, correo electrónico dteran.ec@gmail.com; b) El señor JUAN XAVIER TERÁN MANCHENO, domiciliado en la Avenida Manuela Sáenz N cuatro-doscientos sesenta y seis, Urbanización La Vieja Hacienda, Cumbayá – Quito, teléfono cero nueve nueve cinco seis cuatro nueve nueve tres cero cero, correo electrónico jxteran@gmail.com; c) La señora MARÍA BÁRBARA CÓRDOVA MANCHENO, domiciliada en la Urbanización La Viña del Río, Lote cinco, Cumbayá – Quito, teléfono cero nueve nueve uno cuatro siete tres uno siete uno, correo electrónico barbaracordova@hotmail.com; d) El señor GILBERTO ATAHUALPA MANTILLA JARAMILLO, domiciliado en la calle Bosmediano E catorce-noventa y uno, Edificio Avadell, Departamento quinientos cinco, teléfono cero nueve cero ocho cuatro cuatro cuatro cuatro cuatro; correo electrónico gmantilla47@gmail.com; e) La señora SYLVIA ALEJANDRA MANTILLA VACA, domiciliada en la calle Gonessiat N treinta y uno-ochenta y uno y González Suárez, Edificio Isabela, Departamento G seis, correo electrónico alemantilla80@gmail.com; y f) La señora CARMEN EMILIA MANTILLA VACA, domiciliada en la Avenida González Suárez N treinta y dos-doscientos doce, Edificio Saturno, Piso once, teléfono dos dos dos-uno tres seis cuatro, correo electrónico carmenemilia.mantilla@gmail.com. Usted, señora Notaria, se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento.- (firma) abogado Juan Francisco Almeida, portador de la matrícula profesional número doce mil trescientos treinta y tres, del Colegio de Abogados de Quito." Hasta aquí la minuta.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido, para constancia de lo

cual firman junto conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

PRT/PRT

Gilberto Atahualpa Mantilla Jaramillo
C.C. 170228879-4

Carmen Emilia Mantilla Vaca
C.C. 1709913535

Sylvia Alejandra Mantilla Vaca
C.C. 1709230831

Diego Fernando Terán Dammer
C.C. 1702321272

María Bárbara Córdova Mancheno
C.C. 1712129608

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Juan Xavier Terán Mancheno
C.C. 1716396274

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

Digitally signed by TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA
DN: c=EC, l=QUITO, serialNumber=1707539092, cn=TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA
Date: 2019.10.30 16:37:58 -05'00'

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s).

Quito a, 29 OCT. 2019

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

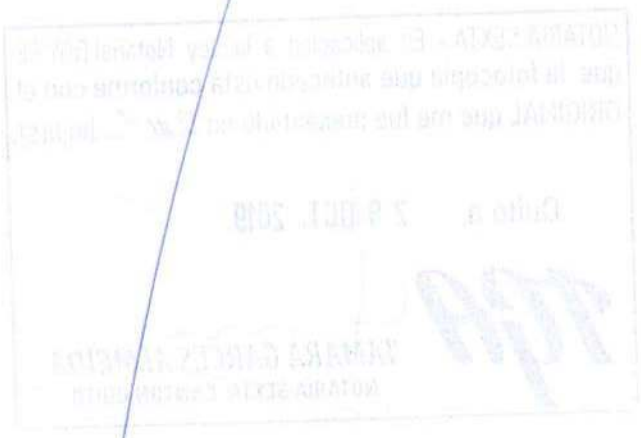

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

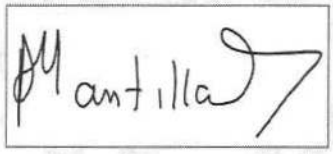

Número único de identificación: 1702288794

Nombres del ciudadano: MANTILLA JARAMILLO GILBERTO ATAHUALPA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE FEBRERO DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.MECANICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MANTILLA GILBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JARAMILLO MERCEDES LILA INGLATERRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 194-272-03653

194-272-03653

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

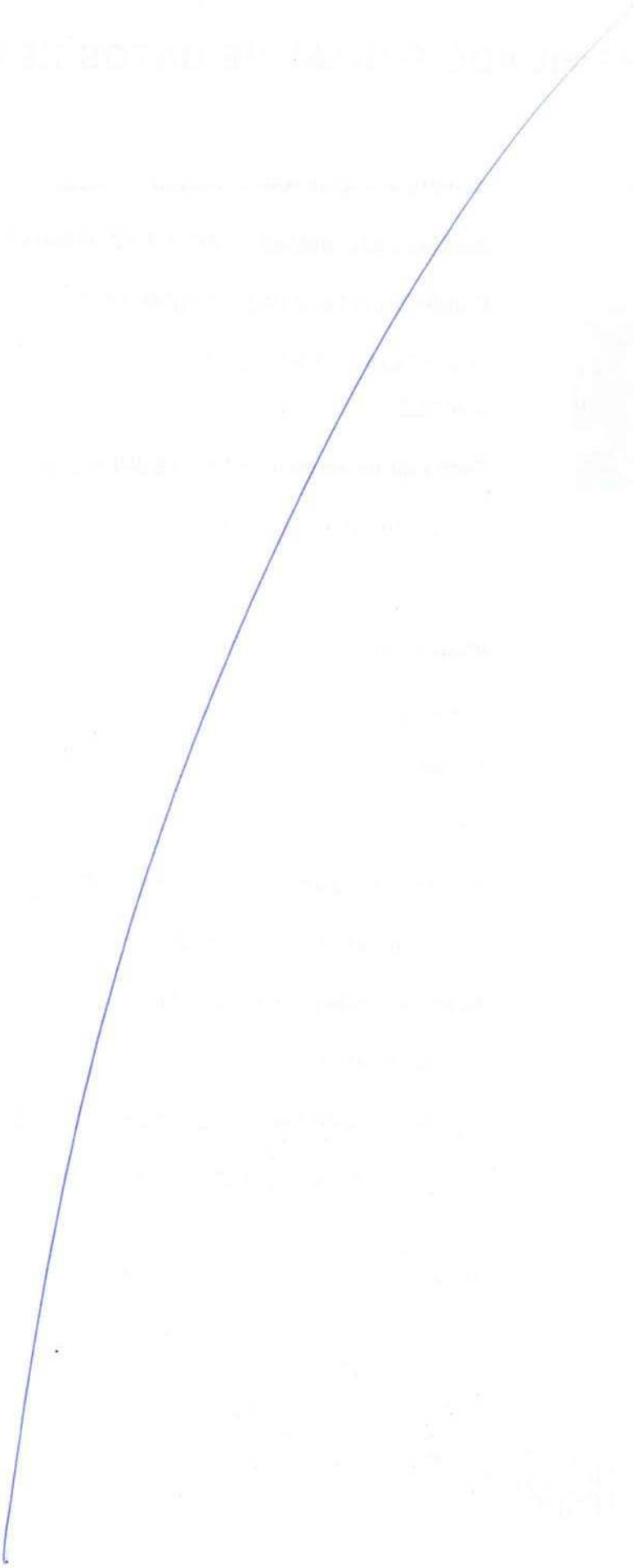

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 1 una hoja(s).

Quito a, 29 OCT. 2019

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

carmenemantilla

Número único de identificación: 1709913535

Nombres del ciudadano: MANTILLA VACA CARMEN EMILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROCHE NIALL MARTIN

Fecha de Matrimonio: 31 DE MAYO DE 2018

Nombres del padre: MANTILLA GILBERTO ATAHUALPA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VACA SILVIA EUGENIA DE LOURDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 199-272-04141

199-272-04141

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

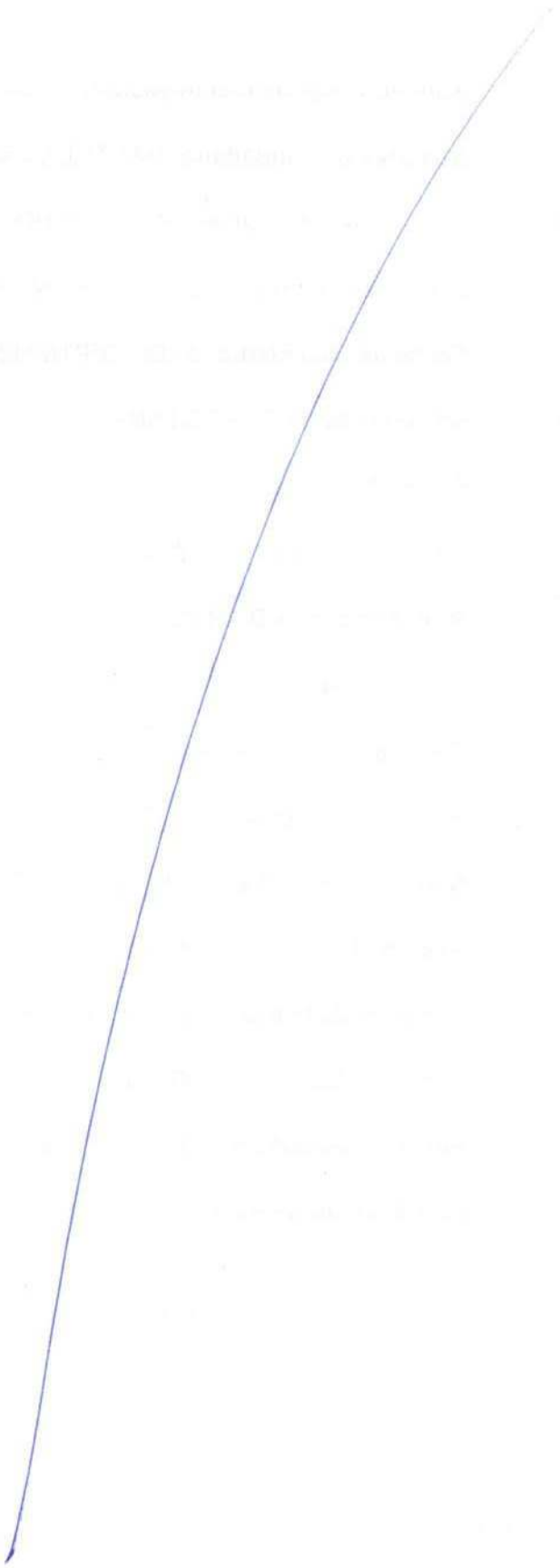

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s).

Quito a, 29 OCT. 2019

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709230831

Nombres del ciudadano: MANTILLA VACA SYLVIA ALEJANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NUÑEZ CELI GIBRAN JALITH

Fecha de Matrimonio: 23 DE AGOSTO DE 2014

Nombres del padre: MANTILLA GILBERTO ATAHUALPA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VACA SILVIA EUGENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 191-272-03843

191-272-03843

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CÓDIGO 3

Nº . 06464

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000408 - 49

En **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **IÑAQUITO**, el día de hoy, **23 DE AGOSTO DE 2014**, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **GIBRAN JALITH NUÑEZ CELI**, nacido en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **GONZALEZ SUAREZ** el **6 DE ABRIL DE 1975** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **EMPLEADO PRIVADO** con cédula/pasaporte No. **1713093837** domiciliado en **BOSMEDIANO E14-91 Y GONZALEZ SUAREZ**, de estado civil **SOLTERO** hijo de **LINCOLN RODOLFO NUÑEZ** y **MONICA ALEXANDRA CELI**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **SYLVIA ALEJANDRA MANTILLA VACA**, nacida en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **CHAUPICRUZ** el **27 DE DICIEMBRE DE 1980** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ESTUDIANTE** con cédula/pasaporte No. **1709230831** domiciliada en **BOSMEDIANO E14-91 Y GONZALEZ SUAREZ**, de estado civil **SOLTERA** hija de **GILBERTO ATAHUALPA MANTILLA** y **SILVIA EUGENIA VACA**.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN TENER UN HIJO EN COMUN LLAMADO NUÑEZ MANTILLA BRUNO LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Firma del delegado
ANDREA CRISTINA GARCIA ROJAS

Firma de la contrayente
SYLVIA ALEJANDRA MANTILLA VACA

Firma del contrayente
GIBRAN JALITH NUÑEZ CELI

testigo
CAROLINA ISABEL ANDRADE GALLEGOS

testigo
JEAN CLAUDE VERDU IZQUILLAS

FUERA SEDE/HE

Impreso por: PUROLES, QUITO, 24 DE AGOSTO DE 2014

Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 23 DE AGOSTO DE 2014

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2019
Emisor: LALANGUI BONILLA CARLOS AUGUSTO

N° de certificado: 194-270-75778

194-270-75778

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **entinea@registrocivil.gob.ec**

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Uno hoja(s).

Quito a, 29 OCT. 2019

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170232127-2

APELLIDOS Y NOMBRES
TERAN DAMMER
DIEGO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1947-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DEL CARMEN
MANCHENO CHIRIBOGA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TERAN ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAMMER FINGERLIN MARIA INES JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-03-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-14

V4464V4444

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s).

Quito a, 29 OCT. 2019

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

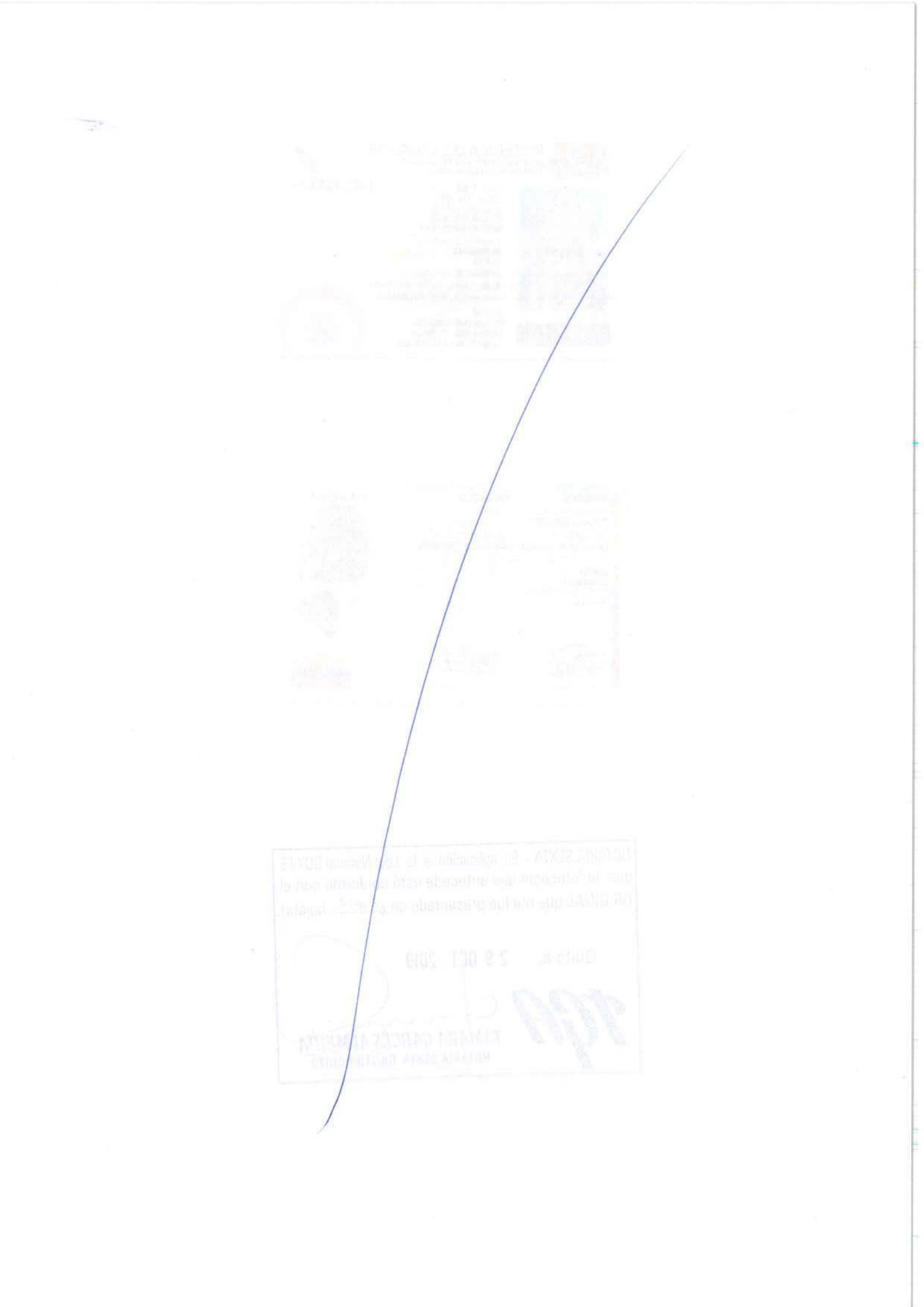

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

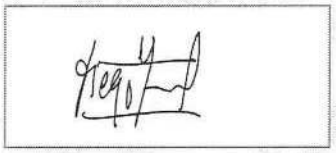

Número único de identificación: 1702321272

Nombres del ciudadano: TERAN DAMMER DIEGO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANCHENO CHIRIBOGA MARIA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 22 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nombres del padre: TERAN ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAMMER FINGERLIN MARIA INES JOSEFINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE MARZO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 195-272-03921

195-272-03921

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

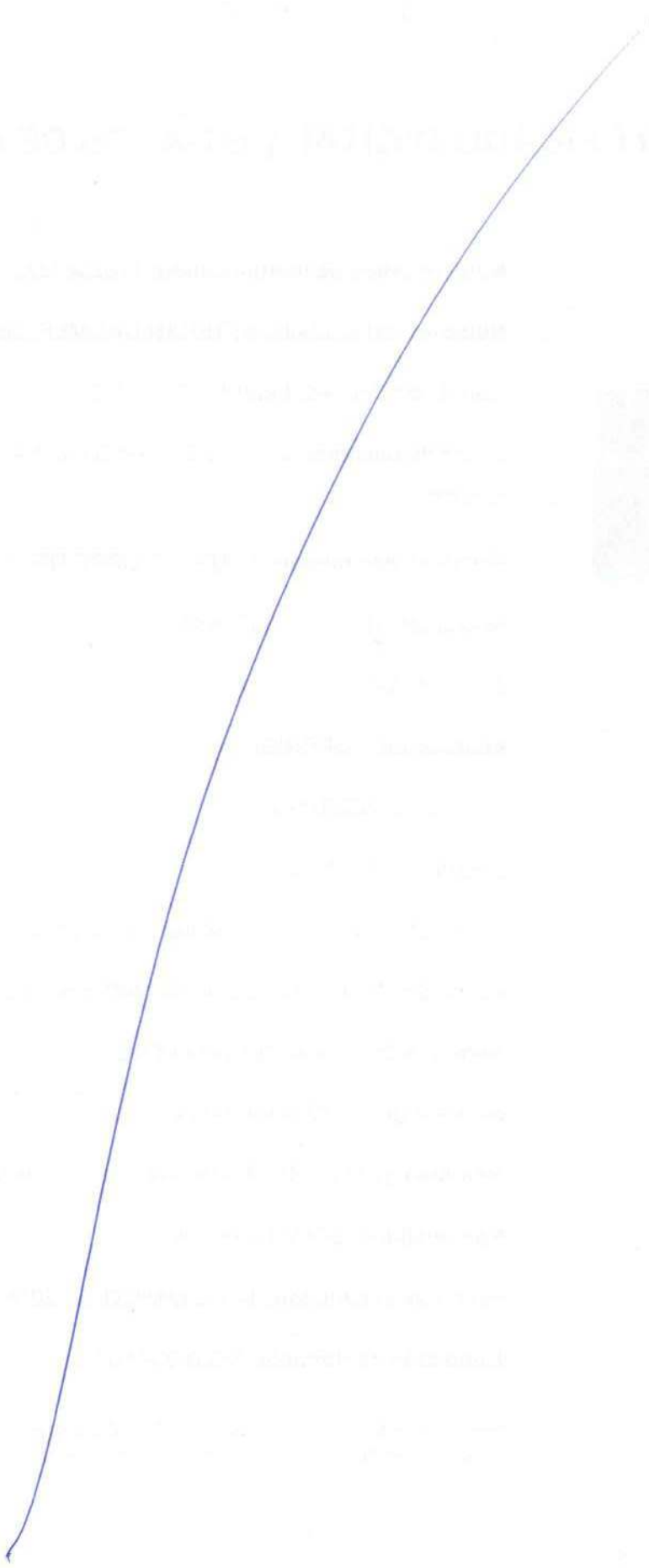

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO MARGINAL Tomo 12 Pág. 237 Acta 4650

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y DOS de NOVIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : DIEGO FERNANDO TERAN DAMMER nacido en QUITO PICHINCHA, el 12 de OCTUBRE de 19..47 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ING. CIVIL, con Cédula Nº 170232127-2 domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de ALFREDO TERAN AGNES DAMMER y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA DEL CARMEN MANCHENO CHIRIBOGA nacida en QUITO PICHINCHA, el 1 de MAYO de 19 57., de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 170391182-3, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA; hija de CESAR MANCHENO y de MARTHA CHIRIBOGA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 1989

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... ..... llamad.....

OBSERVACIONES:

FIRMAS :

Información certificada a la fecha: 30 DE JULIO DE 2019
Emisor: CARLOS AUGUSTO LALANGUI BONILLA

N° de certificado: 194-246-87183

194-246-87183

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de ..... de 1.9.....

f) .....
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de ..... de 1.9

f) .....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.
..... de ..... de 1.9.....

f) .....
Jefe de Oficina

RAZON.- Mediante escritura pública realizada ante el NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON QUITO con fecha 09 de diciembre de 1994, y de conformidad con el Art. 149 del Código Civil el presente matrimonio celebrado CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Documento que se archiva con el Nº 2.008.71.- Quito 04 de DICIEMBRE [illegible] JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA fe.-/

.....
.....
.....
.....

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 4 una hoja(s).

Quito a, 29 OCT. 2019

TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Información certificada a la fecha: 30 DE JULIO DE 2019
Emisor: CARLOS AUGUSTO LALANGUI BONILLA

N° de certificado: 194-246-87183

194-246-87183

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171212960-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA MANCHENO
MARIA BARBARA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANCHENO MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-09

V4220K222

VOTACIÓN
CNE

0007 F
0007 - 163
1712129608

CORDOVA MANCHENO MARIA BARBARA

PICHINCHA
QUITO
2
MARISCAL SUCRE

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 0001 hoja(s).

Quito a, 29 OCT. 2019

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

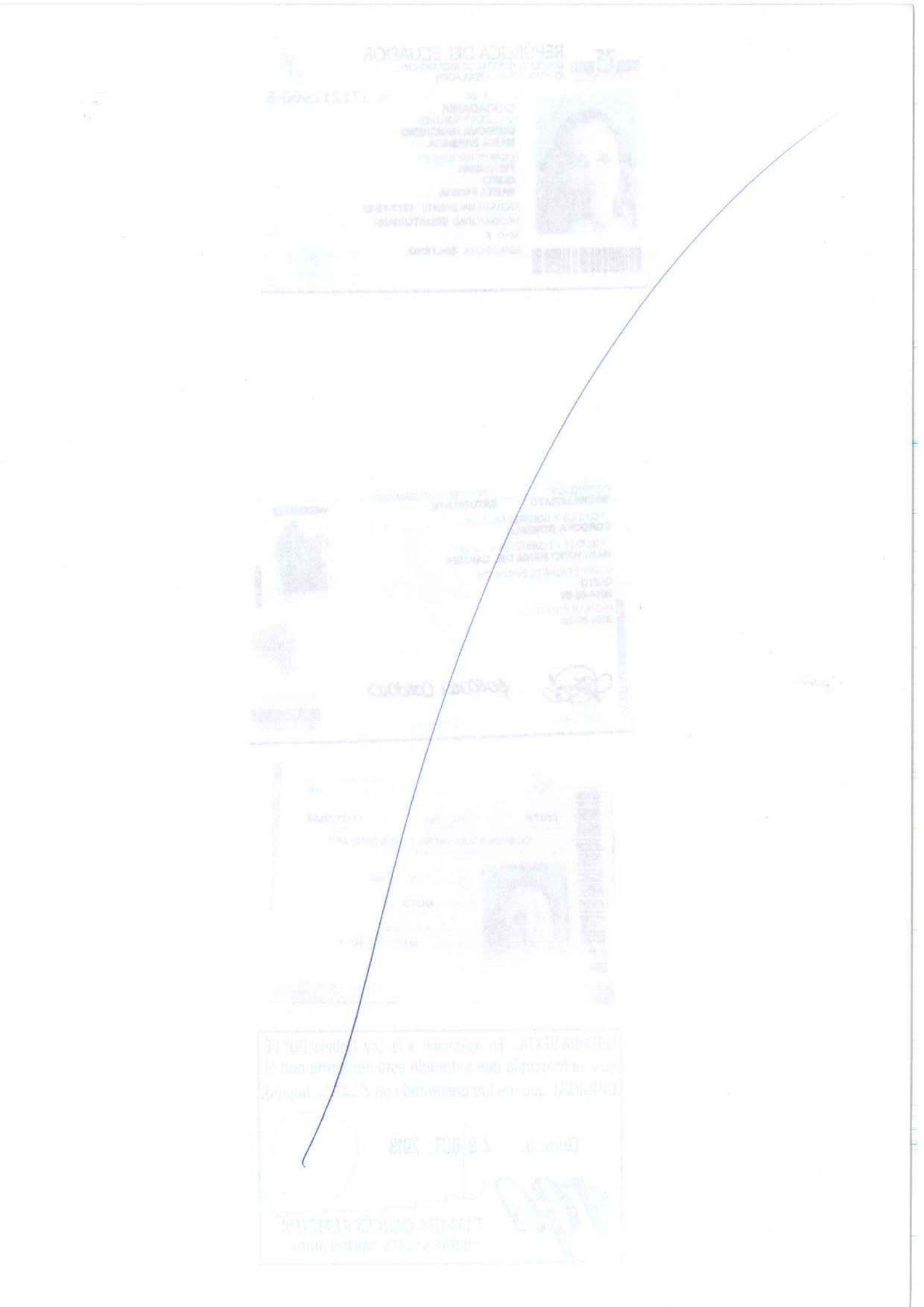

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

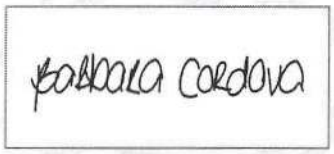

Número único de identificación: 1712129608

Nombres del ciudadano: CORDOVA MANCHENO MARIA BARBARA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORDOVA GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MANCHENO MARIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 194-272-03969

194-272-03969

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

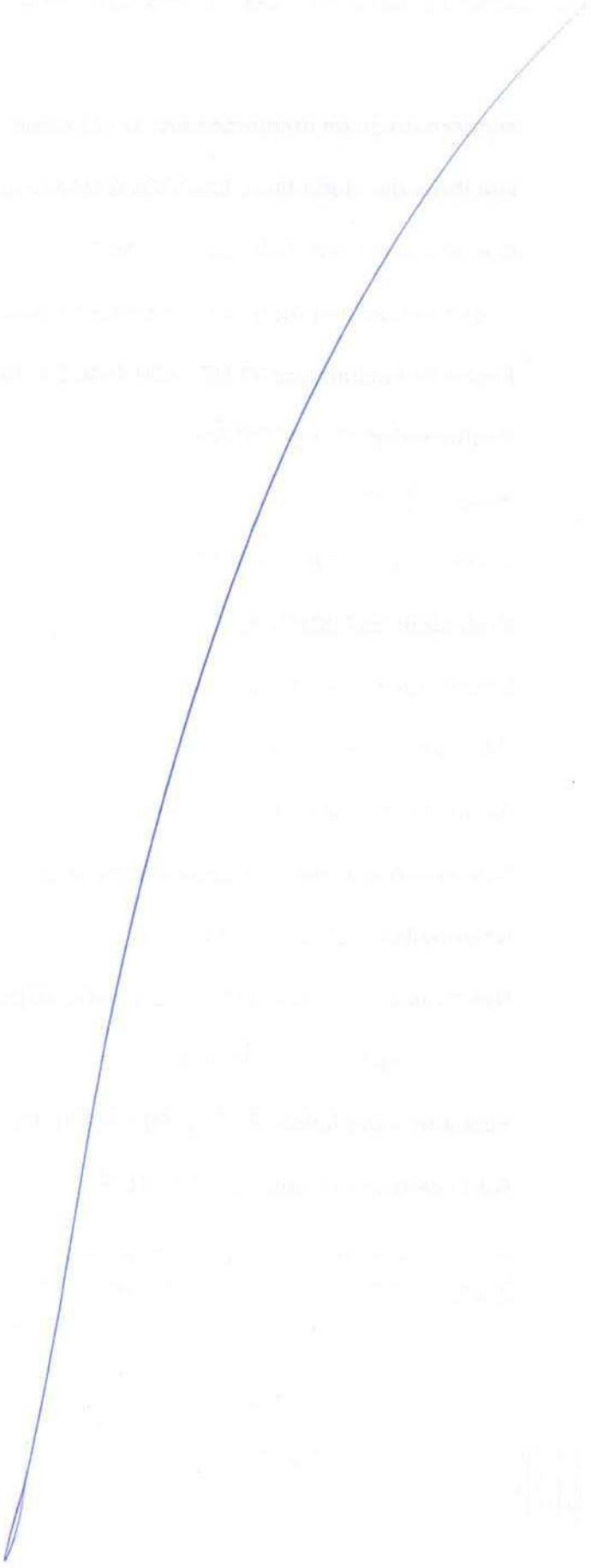

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171634962-4

APELLIDOS Y NOMBRES
TERAN MANCHENO
JUAN XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1994-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4444I4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TERAN DAMMER DIEGO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANCHENO CH MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

JUNTA No. 0038 M

CERTIFICADO No. 0038 - 117

CÉDULA No. 1716349624

APELLIDOS Y NOMBRES
TERAN MANCHENO JUAN XAVIER

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: CUMBAYA

ZONA:

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Una hoja(s).

Quito a, 29 OCT. 2019

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

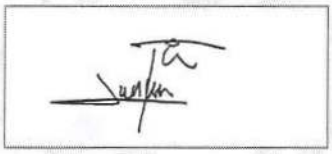

Número único de identificación: 1716349624

Nombres del ciudadano: TERAN MANCHENO JUAN XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 18 DE AGOSTO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TERAN DAMMER DIEGO FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MANCHENO CH MARIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 194-272-04030

194-272-04030

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente
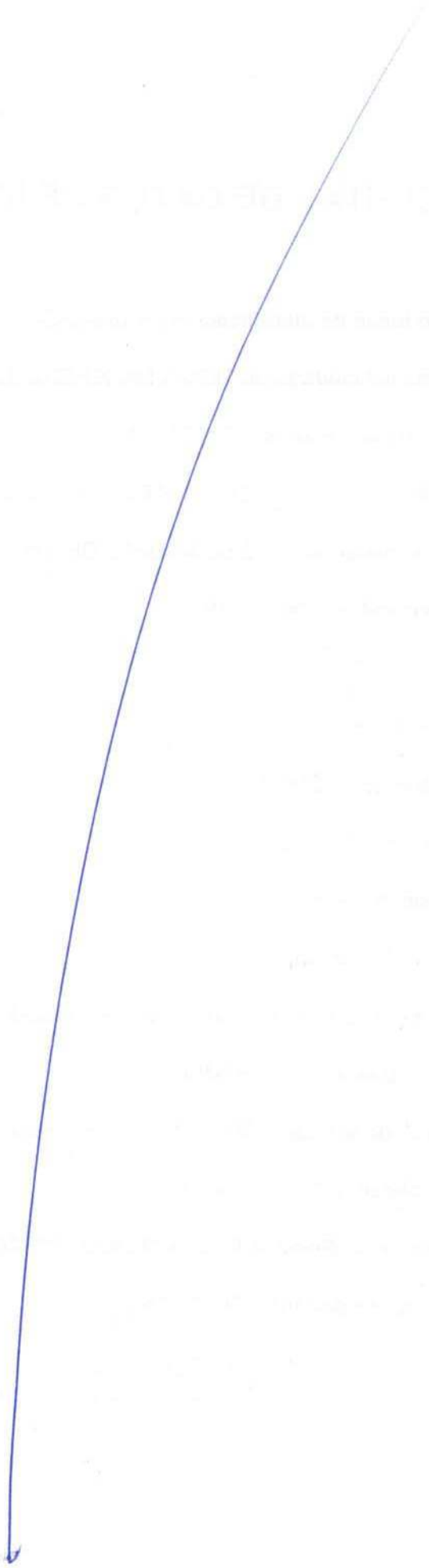
La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**